

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas

50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES

Circular.

Resultando una vacante de Diputado provincial en el Distrito de Leon-Murias de Paredes y otra en el de Ponferrada-Villafraanca, he acordado haciendo uso de las atribuciones que por el art. 59 de la Ley provincial vigente me están conferidas, convocar el cuerpo electoral para las parciales que en dichos Distritos deberán celebrarse el domingo 30 del actual, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º El domingo 23, como inmediato anterior á la eleccion, se reunirá la Junta provincial del Censo en la forma que previene el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre último y para los efectos del 19 y siguientes.

2.º El domingo 30 tendrá lugar la eleccion conforme á los artículos 27 y siguientes de referido decreto, y el jueves 3 de Setiembre próximo se verificarán los escrutinios generales, en las cabezas de aquellos Distritos.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios, que en las operaciones electorales hayan de intervenir, sobre el contenido de los artículos 91 de la Ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del

Real decreto de 5 de Noviembre último antes citado.

Leon 10 de Agosto de 1891.

El Gobernador.
José Novillo.

Circular.

Tan pronto como la presente circular aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL, cesarán todos los delegados y comisionados de apremio, que se hallen constituidos cerca de los Ayuntamientos, que forman los partidos judiciales de Leon-Murias de Paredes y Ponferrada-Villafraanca, en los cuales queda abierto el periodo electoral desde esta fecha.

Leon 10 de Agosto de 1891.

El Gobernador.
José Novillo.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 8.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Juan de Dios Arés, natural de Quintanilla de Somoza, en 20 de Diciembre de 1890, cuyos señas se insertan á continuación; ordeno á las autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Leon 7 de Agosto de 1891.

El Gobernador.
José Novillo.

Señas.

Edad 17 años, estatura 1'550 metros, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, pelo castaño, color bueno, sin barba.

OPICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 23 de Julio último,

aparece inserta la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, del expediente de asimilacion instruido á instancias de los señores Serrás, Regordosa y Compañía, vecinos de Sans (Barcelona), sobre inclusion de un nuevo epigrafe en las tarifas de contribucion industrial, que les señale la cuota que deben satisfacer al Tesoro como fabricantes de algodón para aplicaciones á la Cirugía, en el cual el Consejo de Estado en pleno ha emitido el siguiente informe:

Excmo. Sr.: Cumpliendo el consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 25 de Abril último, ha examinado el adjunto expediente promovido por los Sres. Serrás, Regordosa y Compañía sobre inclusion de un nuevo epigrafe en las tarifas de la contribucion industrial.

Resultado de antecedentes que la enunciada Compañía ha establecido en Sans, provincia de Barcelona, una fabrica destinada á preparar el algodón para sus aplicaciones á la Cirugía, y no hallándose comprendida esa industria en las tarifas vigentes de subsidio, solicita se le designe la cuota que deba satisfacer, teniendo en cuenta que siendo esa industria nueva en España, han de ser muy escasos sus rendimientos. Instruido el oportuno expediente en la Delegacion de Hacienda de Barcelona, de conformidad con el dictamen del Ingeniero industrial y la propuesta del Administrador de Contribuciones, señaló provisionalmente la cuota de 60 pesetas, y elevó expediente á la Direccion general del ramo, con arreglo al art. 75 del reglamento, informa dicho Centro que teniendo analogia la industria de que se trata con la fabricacion de botas ó mantas de algodón para entretelar ó acolchar, puesto que se obtiene el producto por medio de diferentes cardados y después se somete á ciertos agentes químicos, segun el uso á que se destina, Y como la referida industria es nueva en España, y por consiguiente no puede conocerse de antemano el resultado ó beneficio que ha de producir para puntualizar con exactitud el impuesto.

El Consejo considera aceptable la propuesta de la Direccion general de Contribuciones directas, y opina que procede adicionar á la tarifa 3.º el epigrafe especial «Fabricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicacion á vendajes, apósitos y otros usos de Cirugía, pagará cada una 70 pesetas».

Y habiéndose conformado S. M. con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1891.—Cos-Gayou.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Lo que está Delegacion hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados á quienes pudiera convenir el ejercicio de la expresada industria.

Leon 5 de Agosto de 1891.—Eduardo del Rio Pinzon.

especial que diga: Fabricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicacion á vendajes, apósitos y otros usos de Cirugía, pagará cada una 70 pesetas».

El Consejo, después de examinado el expediente, encuentra aceptable la asimilacion de epigrafe y tarifa, y el señalamiento de cuota que propone la Direccion general de Contribuciones directas á las fabricas de algodón para sus aplicaciones á la Cirugía.

Ya el Inspector Ingeniero industrial de la provincia de Barcelona ha manifestado que del exámen que practicó de los elementos de fabricacion empleados por la razon social Serrás, Regordosa y Compañía ha deducido las grandes analogias que guardan con los de fabricacion de botas ó mantas de algodón para entretelar ó acolchar, puesto que se obtiene el producto por medio de diferentes cardados y después se somete á ciertos agentes químicos, segun el uso á que se destina, Y como la referida industria es nueva en España, y por consiguiente no puede conocerse de antemano el resultado ó beneficio que ha de producir para puntualizar con exactitud el impuesto.

El Consejo considera aceptable la propuesta de la Direccion general de Contribuciones directas, y opina que procede adicionar á la tarifa 3.º el epigrafe especial «Fabricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicacion á vendajes, apósitos y otros usos de Cirugía, pagará cada una 70 pesetas».

Y habiéndose conformado S. M. con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1891.—Cos-Gayou.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Lo que está Delegacion hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados á quienes pudiera convenir el ejercicio de la expresada industria.

Leon 5 de Agosto de 1891.—Eduardo del Rio Pinzon.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real órden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL: previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la Enca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Año de adquisición en el que se adquirió	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.480	46.818	José Alvarez Campillo.....	Clero...	Castro é Inicio.....	Rústica...	5	12	Febrero..	1873	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1874	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1875	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1876	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1877	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1878	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1879	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1880	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1881	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	16	75
4.480	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1887	16	75
4.482	45.267	Félix Medino.....	Idem	Villamoros de Mansilla.....	Idem	14	22	Idem	1882	39	38
4.482	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	39	38
4.482	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	39	38
4.482	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	39	38
4.482	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	39	38
4.483	41.849	Ramón Garrido.....	Idem	Fresno de la Vega.....	Idem	12	26	Idem	1880	13	75
4.483	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	13	75
4.483	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	13	75
4.483	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	13	75
4.483	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	13	75
4.483	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	13	75
4.484	47.129	Ignacio Lopez.....	Idem	Fresnedelo.....	Idem	14	27	Idem	1882	126	25
4.484	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	126	25
4.484	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	126	25
4.484	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	126	25
4.485	47.128	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	125	»
4.485	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	125	»
4.485	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	125	»
4.485	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	125	»
4.486	47.127	El mismo.....	Idem	Peranzanes y otros.....	Idem	10	»	Idem	1878	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1879	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1880	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1881	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	140	»
4.486	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1887	140	»
4.500	47.101	Pedro Duñas.....	Idem	Valencia de D. Juan.....	Idem	18	3	Idem	1882	125	25
4.500	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	125	25
4.500	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	125	25
4.500	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	125	25
4.500	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	125	25
4.507	47.056	Patricio Quirós.....	Idem	Foloso y otros.....	Idem	11	4	Idem	1880	97	50
4.507	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1881	97	50
4.507	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	97	50
4.507	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	97	50
4.507	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	97	50
4.507	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	97	50
4.507	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	97	50
4.507	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1887	97	50
4.508	47.057	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1880	72	50
4.508	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1881	72	50
4.508	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	72	50
4.508	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	72	50
4.508	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	72	50
4.508	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	72	50
4.508	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	72	50
4.508	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1887	72	50
4.509	44.828	José Martínez Alvarez.....	Idem	Vitoria y otros.....	Idem	2	7	Idem	1871	516	»
4.509	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1874	451	»
4.509	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1875	387	»
4.509	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1879	387	»
4.509	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1880	387	»
4.509	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	387	»
4.509	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	387	»
4.509	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	387	»
4.570	48.157	Manuel Antonio del Valle.....	Idem	Oencia.....	Idem	13	9	Idem	1882	200	»
4.571	45.686	Miguel Roldán hoy Juan Botas Roldán.....	Idem	Vecilla de la Vega.....	Idem	13	14	Idem	1882	2.016	»
4.571	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	2.016	»

4.571	45.686	Miguel Roldan hoy Jnan Botas Roldan	Cloro	Vecilla de la Vega	Rústica	15	»	Febrero	1884	2.016	»
4.572	46.334	Francisco Alvarez	Idem	Sariegos	Idem	13	23	Idem	1882	7 50	
4.572	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	7 50	
4.572	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	7 50	
4.572	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	7 50	
4.573	45.277	Antonio Fernandez Cárcaba	Idem	Villanueva del Arbol	Idem	13	28	Idem	1882	27 75	
4.573	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	27 75	
4.573	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	27 75	
4.573	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	27 75	
4.573	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	27 75	
									TOTAL	14.027 65	

Leon 5 de Agosto de 1891.—Eduardo del Rio y Pinzon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

CONSUMOS

De conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones indirectas en su orden de 16 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 del propio mes, y cumpliendo lo acordado por el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, esta Administracion publica a continuación la relacion nominal de los pueblos que despues de haberles fijado los cupos de consumos con arreglo a la ley de 7 de Julio de 1888, han obtenido baja en los mismos por virtud de Reales órdenes al efecto comunicadas; la cual baja afecta a los cupos correspondientes a los presupuestos de 1888-89 y 1889-90.

AYUNTAMIENTOS	Cupos con que figuraban	Cupos definitivos señalados	Diferencia a baja en el cupo	Fecha de la Real orden que señaló al cupo definitivo
Alvares	6.088	4.198	» 1.890	» 10 de Julio de 1889
Ardon	5.288	3.028	» 2.260	» 10 Diciembre 1889
Arganza	7.178	4.100	» 3.078	» 19 Noviembre 1890
La Antigua	5.883	3.082	» 2.801	» 10 Diciembre 1889
Balboa	3.533	2.438	» 1.095	» 13 Marzo 89
Barjas	5.527	3.000	» 2.527	» 20 Marzo 89
Benusa	8.100	5.526	» 2.574	» 17 Julio 89
Bercianos del Páramo	3.652	2.518	» 1.134	» 10 Diciembre 89
Boca de Huérgano	5.850	4.030	» 1.820	» 12 Febrero 90
Bonar	8.200	5.076	» 3.124	» 25 Diciembre 89
Borrenes	3.538	2.022	» 1.516	» 11 Mayo 90
Brazuelo	4.983	3.438	» 1.547	» 16 Octubre 89
Buron	3.868	2.666	» 1.200	» 2 Junio 90
Bustillo del Páramo	4.725	3.258	» 1.467	» 18 Mayo 90
El Bugo	3.700	2.546	» 1.154	» 28 Octubre 89
Los Barrios de Luna	5.100	3.498	» 1.602	» 13 Julio 89
Los Barrios de Salas	7.250	4.242	» 3.008	» 10 Julio 89
Cabañas-raras	3.500	2.000	» 1.500	» 29 Junio 90
Cabrillanes	4.310	2.972	» 1.338	» 12 Junio 89
Camponaraya	5.103	2.916	» 2.187	» 5 Junio 89
Candín	6.500	4.376	» 2.124	» 12 Junio 89
Cármenez	6.100	4.194	» 1.906	» 28 Octubre 89
Caracedelo	6.040	2.916	» 2.124	» 5 Junio 89
Carrizo	4.949	2.828	» 2.121	» 4 Noviembre 89
Carrocara	3.100	2.122	» 978	» 28 Setiembre 89
Castriello de Cabrera	3.095	2.752	» 1.213	» 10 Julio 89
Castriello de Polvazares	3.300	2.204	» 1.096	» 26 Noviembre 89
Castrocalbon	4.951	3.414	» 1.537	» 28 Noviembre 90
Castrocontrigo	7.400	5.170	» 2.230	» 25 Setiembre 89
Castropodame	6.700	4.568	» 2.132	» 29 Mayo 89
Cebanico	3.200	2.174	» 1.026	» 24 Abril 89
Cimanes del Tejar	3.500	2.348	» 1.152	» 9 Octubre 89
Cistierna	6.000	4.100	» 1.900	» 5 Octubre 89
Congosto	6.384	3.648	» 2.736	» 28 Junio 89
Corullon	9.800	6.000	» 3.800	» 17 Abril 89
Cuadros	5.300	3.610	» 1.690	» 21 Agosto 89
Cubillas de los Uteros	1.710	1.110	» 600	» 9 Abril 89
Cubillas de Rueda	4.100	2.826	» 1.274	» 28 Octubre 89
Chozas	7.100	4.834	» 2.266	» 25 Diciembre 89
Encineda	7.400	5.058	» 2.342	» 27 Julio 89
Escobar	1.400	708	» 692	» 12 Febrero 90
La Ereina	3.800	2.610	» 1.190	» 10 Marzo 90
Folgozo de la Rivera	6.716	3.838	» 2.878	» 21 Agosto 89
Garrafe	7.500	4.418	» 3.082	» 10 Julio 89
Gradefos	10.700	7.372	» 3.328	» 18 Setiembre 89
Igueta	6.000	4.102	» 1.898	» 18 Octubre 89
Lago de Carucedo	4.400	3.032	» 1.368	» 12 Febrero 90
Láncara	5.800	3.998	» 1.802	» 4 Setiembre 89
Lillo	3.900	2.870	» 1.030	» 18 Setiembre 89
Lucillo	9.300	6.354	» 2.946	» 3 Julio 89
Llamas de la Ribera	5.484	3.134	» 2.350	» 25 Setiembre 89
Magaz	3.800	2.500	» 1.300	» 17 Abril 89
Matalana	3.800	2.622	» 1.178	» 27 Febrero 89
Molinaseca	6.034	3.448	» 2.586	» 10 Julio 89
Murias de Paredes	9.000	6.194	» 2.806	» 15 Mayo 89
La Majúa	6.500	4.106	» 2.394	» 9 Octubre 89
Noceda	5.400	3.082	» 2.318	» 26 Mayo 90
Oncina	6.600	4.490	» 2.110	» 3 Abril 89
Onzonilla	3.300	2.250	» 1.050	» 10 Diciembre 89

Osea de Sajambre	2.960	2.038	» 922	» 31 Julio 1889
Otero de Escarpiza	4.007	2.290	» 1.717	» 12 Junio 89
Las Omañas	6.000	2.330	» 3.670	» 28 Octubre 89
Palacios del Sil	6.400	4.382	» 2.018	» 17 Noviembre 89
Paradaseca	5.500	3.200	» 2.300	» 22 Mayo 89
Páramo del Sil	7.000	4.772	» 2.228	» 11 Setiembre 89
Peranzanes	4.600	3.144	» 1.456	» 12 Febrero 90
Ponferrada	26.060	23.364	» 2.696	» 16 Octubre 89
Portela de Aguiar	4.100	2.700	» 1.400	» 10 Abril 89
Posada de Valdeon	3.220	2.220	» 1.000	» 11 Abril 90
Pozuelo del Páramo	4.100	2.820	» 1.280	» 10 Diciembre 89
Priaranza del Bierzo	6.200	3.774	» 2.426	» 10 Julio 89
Puerto Domingo Florez	6.062	3.404	» 2.598	» 10 Mayo 90
La Pola de Gordon	13.218	7.552	» 5.664	» 25 Enero 90
Quintana y Congosto	3.800	2.606	» 1.194	» 16 Setiembre 89
Quintana del Castillo	6.000	4.490	» 2.110	» 17 Abril 89
Quintanilla de Sonzoza	4.182	2.884	» 1.298	» 10 Julio 89
Rabanal del Camino	5.000	3.136	» 1.864	» 4 Setiembre 89
Renodo de Valdetuejar	3.800	2.552	» 1.248	» 10 Diciembre 89
Riaño	5.510	3.796	» 1.714	» 9 Mayo 90
Riego de la Vega	5.800	3.382	» 2.408	» 28 Octubre 89
Riello	6.200	3.700	» 2.500	» 25 Diciembre 89
Rioseco de Tapia	4.175	2.386	» 1.789	» 9 Octubre 89
Rodiezmo	8.510	5.668	» 2.842	» 17 Julio 89
Ropervuelos	3.000	2.024	» 976	» 10 Diciembre 89
La Robla	3.200	4.708	» 3.492	» 11 Abril 90
Sancedo	3.300	2.214	» 1.086	» 10 Setiembre 89
S. Andrés del Rabanedo	5.100	3.516	» 1.584	» 10 Diciembre 89
S. Cristóbal Polantera	5.000	3.442	» 1.558	» 30 Julio 90
S. Esteban de Valdueza	7.300	4.968	» 2.332	» 10 Julio 89
Sta. Colomba Curuello	4.100	2.778	» 1.322	» 10 Julio 89
Sta. Colomba Sonzoza	6.200	4.236	» 1.964	» 10 Setiembre 89
Sta. Elena de Jamúz	4.000	2.742	» 1.258	» 28 Octubre 89
Sta. Maria de Ordás	3.100	2.074	» 1.026	» 31 Julio 89
Santas Martas	4.500	3.000	» 1.440	» 27 Enero 91
Santiago Millas	6.700	1.192	» 2.508	» 9 Octubre 89
Soto y Amio	5.600	3.834	» 1.766	» 9 Octubre 89
Soto de la Vega	6.000	4.308	» 2.292	» 22 Mayo 89
Toreno	7.000	4.792	» 2.208	» 31 Julio 89
Trabadelo	6.400	4.390	» 2.010	» 15 Mayo 89
Turcia	4.500	2.894	» 1.606	» 9 Octubre 89
Truchas	8.700	5.940	» 2.760	» 3 Julio 89
Urdiales del Páramo	3.000	2.008	» 992	» 13 Julio 89
Valdefresno	5.500	3.750	» 1.750	» 15 Mayo 89
Valdepolo	4.600	2.132	» 1.468	» 20 Julio 89
Valderrey	6.300	4.334	» 1.966	» 28 Agosto 89
Valderrueda	4.600	3.152	» 1.448	» 12 Junio 89
Val de San Lorenzo	5.800	3.476	» 2.324	» 29 Abril 90
Valverde del Camino	5.706	3.312	» 2.484	» 21 Octubre 89
Valle de Pinolledo	6.000	4.000	» 2.000	» 3 Abril 89
Vegarrienza	4.300	2.954	» 1.346	» 5 Junio 89
Vegamian	3.700	2.508	» 1.192	» 17 Julio 89
Vegaquemada	4.400	2.972	» 1.428	» 11 Setiembre 89
Vega de Espinareda	4.473	2.556	» 1.917	» 9 Octubre 89
Vega de Valcarlos	10.200	6.994	» 3.206	» 27 Febrero 89
Vegas del Condado	7.800	7.740	» 59 90	» 13 Julio 89
Villabanzo	7.900	5.414	» 2.486	» 17 Abril 89
Villadecanes	6.700	3.300	» 3.400	» 13 Marzo 89
Villagaton	6.400	4.408	» 1.992	» 10 Julio 89
Villamajil	3.600	2.428	» 1.172	» 5 Junio 89
Villamontan	4.200	2.832	» 1.368	» 10 Julio 89
Villaquilambre	5.383	3.076	» 2.307	» 23 Abril 90
Villarejo	7.626	4.358	» 3.268	» 28 Octubre 89
Villares	4.914	2.808	» 2.106	» 28 Octubre 89
Villaturiel	4.500	3.048	» 1.452	» 10 Agosto 89
Villayandre	4.000	2.714	» 1.286	» 31 Julio 89
Villazala	3.000	2.024	» 976	» 10 Noviembre 89
Villazanzo	5.000	3.338	» 1.662	» 11 Setiembre 89
Villamizar	4.500	2.680	» 1.820	» 9 Octubre 89
Zotes	3.400	2.204	» 1.196	» 18 Setiembre 89

Como las bajas concedidas pertenecen no a los Ayuntamientos sino a los contribuyentes, éstos para apreciar la cantidad que ha debido reintegrarse, tendrán presente que al importe de dicha baja hay que aumentar lo que corresponda por recargos municipales y de cobranza y conduccion de fondos si el todo o parte del cupo se hizo afectivo por repartimiento.
Leon 5 de Agosto de 1891.—El Administrador, Federico F. Gallardo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Septiembre y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES.	Vecindades.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Ptas. Cts.
Urbano Garcia Florez.	Cpo. Santibañez.	Clero..	20	2 S. 1891	75 50
Benito Fernandez	Gigosos		20	4	96
Antonio Fernandez C.			20	5	45
hoy Dionisia Garcia.	Carbajal la Legua		20	10	122 58
Mariano Espeso	Grajal de Campos		20	12	110 05
Manuel Benavides	Galleguillos		20	12	81 45
Miguel Gutierrez	Valencia D. Juan		20	12	45 85
Juan Toledo Godos	Grajal de Campos		20	17	53 75
Pablo Gonzalez	Idem		20	24	103
Juan Perez	Rioseguino		20	24	101 25
Raimundo Fernandez	Villabalter		20	24	148 75
Angel Neva	Cubillos		20	24	108 25
Isidoro de Rueda	Riosequillo		20	25	56 20
Luis Ibañez, hoy José Hompanera	Villafañe		19	4	205
Pedro Miñambres	Villibañe		19	5	25
Manuel Diez	Espinosa la Rivera		19	10	137 30
Miguel Fdez. Bancela	Leon		19	20	72
Juan Merino Blanco	Valencia D. Juan		19	24	17 20
Elias Fernandez	Espinosa la Rivera		19	27	16
Clodomiro Gavilanes	Columbianos		19	27	4 50
Diego Perez	Luangos		19	27	100
Pedro Perez	Ferral		19	27	3
Benito Barbero	Villv. Manzana		18	5	251
Valentin Velasquez	Valencia D. Juan		18	5	25 50
El mismo	Idem		18	5	123
El mismo	Idem		18	5	151
El mismo	Idem		18	21	27
Andrés Cordero Garcia	Astorga		17	2	180 25
Martin Martinez	Valencia D. Juan		17	2	39 25
Gregorio Santamaría	Santas Martas		17	2	600 50
Pedro Saenz	Valencia D. Juan		17	22	301 50
Angel Merino	Leon		15	1	68 75
Ramon Puga Santalla	Idem		15	3	27 25
Felipe Moro	La Bañeza		15	10	50
Antonio Fernandez H.	Villahornate		15	17	129
Laureano Arroyo	Leon		15	18	150 65
Pedro Alcántara	Sahagun		15	20	75 15
Pedro de la Cruz H.	Idem		10	12	11 51
Felipe Alfayate	Sta. Coloma Vega		9	1	41 75
Francisco F. Turienzo	Idem		5	19	305 50
Fecundo Jimeno Lastra	La Milla del Rio		5	28	230
Ignacio Fernandez	Estébanez		5	28	215
El mismo	Idem		5	28	210
El mismo	Idem		4	17	163
Ignacio G. Herrero	Valencia D. Juan		4	19	300
Francisco Giron Zotes	Leon		4	20	170 40
Juan de la Cruz Blanco	Val de S. Lorenzo		4	22	72
Santos Alvarez	Pontoria		4	29	433
José Antonio Cuvero	S. Esteban Toral		4	29	35 10
Vicente Pomar	Galleguillos		15	18	300 10
Faustino Carbajo	Benavides	Estado	5	6	120 50
Ubaldo Sanchez Puelles	Maznecos	29p. 100p.	5	1	482
El mismo	Idem	80 id.	2	1	470 14
José Fuentes	S. Cristóbal Polt.	20 id.	2	1	1.880 56
El mismo	Idem	80 id.	2	3	410
Leonardo Alvarez R.	Leon	20 id.	2	3	1.640
El mismo	Idem	180 id.	2	3	

Leon 5 de Agosto de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Matanza.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el ejercicio de 1891 a 1892, queda expuesto al público por ocho días para que dentro de ellos reclame el que se considere perjudicado.

Matanza 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eladio Garcia.

Alcaldía constitucional de Valdesamario.

Segun participa el presidente del pueblo de Valdesamario en el día 30 del pasado Julio se apareció un

buey en los calles del pueblo, de pequeña alzada, de unos 4 a 5 años, pelo corto, rozado en el lomo como de haber andado acarreado madera y con una rayita blanca por bajo de la barriga, los cuernos cortos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento del dueño, que podrá pasar a recogerlo pagando los costos de su sostenimiento, y se halla depositado en casa de Paulino Alvarez, vecino del mismo Valdesamario.

Valdesamario 4 de Agosto 1891.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 a 92, se halla ex-

puesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que a cada uno ha correspondido.

Ardon
Carracedelo
Santas Martas

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

Se halla vacante la plaza de Preceptor de Latinidad de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la retribucion de 3 pesetas mensuales que percibirá de cada alumno forastero que concorra a clase.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion en dicho periódico.

Mansilla de las Mulas 3 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Pacios.

JUZGADOS.

D. Eugenio Lusaarreta y Congel, Juez de primera instancia de la capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos sobre insteado de don Juan Gonzalez Prieto, se ha dispuesto convocar por segunda vez y término de sesenta días a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término expresado que empezará a contarse de la publicacion del presente en la *Gaceta* de esta provincia y en el Boletín oficial de la de Leon, se presenten en autos con los documentos justificativos de su derecho, haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando aquel derecho.

Dado en Puerto Rico a veinte de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Eugenio Lusaarreta.—El Escribano, José S. Garcia.

D. Juan Alonso, Juez municipal de Cimanes de la Vega.

Hago saber: que para hacer pago a D. Angel Hidalgo Huerga, vecino de Bariones, de la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas, costas y gastos que los herederos de Francisco Alonso Quintana, vecinos de esta villa y de Bariones le adeudan, se sacan a pública subasta de la propiedad del Francisco las fincas siguientes:

Una huerta pradera término de Bariones y sitio del camino de Cimanes, de cabida de cien estadales, linda O. dicho camino, M. partija de Tomás Alonso, P. tierra de José Tirados y N. otra de Anselmo Fernandez, valuada en sesenta pesetas.

Una tierra en el mismo término y sitio del Ejido, de cabida de cincuenta estadales, que linda O. partija de Agustino Alonso, M. calle de concejo, P. tierra de D. Robustiano Cadenas y N. otra de Antonio Cadenas, valuada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de las lendaras, hace ciento diez y ocho estadales, linda al O. tierra de herederos de Pedro Rodriguez, M. otra de herederos de Pedro Borbujo y P. otra de herederos de

D. Nicolás Cadenas y N. otra de Villasinde, valuada en treinta y cinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de los barriales del sol, hace cien estadales, linda O. otra de herederos de D. Nicolás Cadenas, M. partija de Agustina Alonso, P. otra de la monja y N. otra de Villasinde, valorada en cuarenta pesetas.

Otra tierra arrot en el mismo término y sitio de la huerga ancha, hace setenta y cinco estadales, y linda O. otra de herederos de Bernardo Cadenas, M. partija de Catalina Alonso, P. otra de Víctor Martinez, y N. otra de Tomás Perez, valorada en sesenta y cinco pesetas.

Dos partes de casa en el casco de este pueblo de Bariones y sitio del egido, que se hallan proindiviso con los ejecutados Tomás y Luis y los demás hermanos, y linda toda ella por derecha, izquierda y espalda con casa y corral de Víctor Martinez, y entrando con dicha calle, valuada en cien pesetas.

Una bodega en las del referido pueblo que se compone de dos ventanas con su parte de entrada, y linda al O. tierra de herederos de Bernardo Cadenas, M. bodega de Rufino Alonso, P. y N. herederos de Pedro Rodriguez.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y cinco del próximo Agosto, a las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que concuerden en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma para tomar parte en la subasta, conformándose con un testimonio de adjudicacion que se haga por el Juzgado.

Dado en Cimanes de la Vega a veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Juan Alonso.—Por su mandado, Jacinto Gonzalez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

1.ª enseñanza.—Escuelas vacantes.

Consignadas en el presupuesto municipal de Cangas de Onis, aprobado por el Gobierno civil de la provincia, 275 pesetas para dotacion del maestro o maestra de la escuela incompleta mixta de Covadonga, la cuarta parte de dicha suma para material y 41 pesetas con 60 céntimos por compensacion de retribuciones escolares, el Rectorado acordó agregar esta vacante a las anunciadas para su provision en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 20 de Julio próximo pasado, advirtiéndose que la expresada escuela habrá de ser provista en concurso de turno único.

Oviedo 4 de Agosto de 1891.—El Rector, Felix de Aramburu.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 5 del corriente a las ocho de la noche desaparecieron del pueblo de Valdespino Vaca dos bueyes negros, de 4 a 5 años, un novillo de 2 años y una vaca pelo rojo blanco de 5 años. Se ruega a la persona que los haya recogido de razon a Leonardo de la Viuda, en dicho Valdespino.

Imprenta de la Diputacion provincial.